MUNICIPALIDAD DE PUCON DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO Nro. 761 1

PUCON.

1 6 MAR. 2012

VISTOS:

 El Decreto Exento Nº 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.

2. El Decreto Nº 517 de fecha 16 de Febrero de 2012 que aprueba el Programa Social denominado "Programa Puente entre la Familia y sus Derechos".

3. El Decreto N° 2725/22.12.2011, que aprueba la "Modificación Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos-Chile Solidario"

 El Contrato a Honorarios de fecha 13 de marzo de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón, con don Claudio Roberto Millar Altamirano, RUT N°

 Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.

DECRETO:

- APRUÉBESE, en todas sus partes el Contrato a Honorarios, de fecha 13 de marzo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, y don CLAUDIO ROBERTO MILLAR ALTAMIRANO, RUT N°
- 2. El Convenio a Honorarios que se aprueba rige a contar del 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de mayo de 2012.
- 3. Impútese al Item "Recurso Humano", Cuenta Extrapresupuestaria 2140539.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GLADIELA E. MATUS PANGUILEF Secretaria Municipal

EDITA E MANSILLA BARRIA

Al/calde/sa

V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg DISTRIBUCION:

DIDECO

SECRETARIA

- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- Partes

MUNICIPALIDAD DE PUCON DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 13 días del mes de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular, doña **Edita E. Mansilla Barria**, Cédula de Identidad Nº Chilena, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O''Higgins Nº 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **CLAUDIO ROBERTO**MILLAR ALTAMIRANO, chileno, Cédula de Identidad Nº de profesión "Orientador Familiar con mención en Relaciones Humanas", con domicilio en Pucón, pasaje Cordillera, Villa Las Pendientes N° 265, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO:

La Municipalidad encomienda a don Claudio R. Millar Altamirano, desarrollar la función de Monitor Comunitario del Programa Vínculos; en media jornada.

SEGUNDO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de mayo de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Claudio R. Millar Altamirano, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO:

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Claudio R. Millar Altamirano, por concepto de honorarios la suma de \$ 312.600, - (trescientos doce mil seiscientos pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO:

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SÉPTIMO:

Don Claudio R, Millar Altamirano, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la

Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO:

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:

CLAUDIO ROBERTO MILLAR ALTAMIRANO

R.U.T. Nº

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

Vº Bº CONTROL

V° B° JURÍDICO